

DEBATE

Paridad en el proceso constituyente y posconstituyente

Introducción

El proceso constituyente avanza y hay debates que comienzan a definirse que no solo toman cuerpo, sino también dirección. Particularmente importante y desafiante será el proceso de determinación del contenido definitivo de la constitución, que determinará y abrirá un nuevo proceso: los cambios, reformas y reformulaciones que se deberán hacer al sistema jurídico, de modo que este estructure como un todo sistemático, y, lo más importante, que desarrolle una nueva regulación que permita la materialización de la institucionalidad que emerja del nuevo texto constitucional.

En este marco, se convoca a este debate referido a la paridad, tema inédito en el ordenamiento jurídico nacional. Todo esto, entendiéndola como un mecanismo para garantizar el reparto equitativo del poder político y como estrategia transformativa de la distribución del poder en torno a las categorías de sexo y de género que aspira a ser definitiva y permanente. En este sentido, queremos abrir el debate en torno a las siguientes preguntas.

Pregunta 1

Teniendo en consideración los debates sobre paridad que se han llevado a cabo en la Convención Constitucional, ¿cómo creen que se debería configurar la paridad en la nueva constitución?

Alondra Carrillo

Desde la Coordinadora Feminista 8 de Marzo hemos desarrollado una reflexión con respecto a la paridad, incluso de manera previa al inicio del —como lo hemos nombrado nosotras— Proceso Constituyente Institucional, en distinción al proceso constituyente de nosotras y nosotros como sujetos colectivos. Esa primera reflexión tiene relación con la forma en la que, finalmente, luego de las negociaciones y de las disputas, también de los límites que se establecen en la institucionalidad del poder constituido, queda establecida la paridad como una que tiene dos momentos: uno de

entrada, en el que la paridad tiene una función particular, y uno de salida, en el que la paridad tiene otra función distinguible.

Desde nuestra perspectiva, la paridad de entrada, en cuanto a que por primera vez ha aparecido una exigencia política por parte del Estado frente a las colectividades que aspiran a la representación política, permitiéndose presentar listas paritarias, parece un tremendo avance contra la inercia patriarcal que tiende a excluirnos incluso de la posibilidad inicial de presentarnos como alternativas de representación para la población. Sin embargo, desde el inicio, nos pareció que, incluso esa paridad de entrada, tenía un límite: exigir la composición binaria de las listas de constituyentes en un formato de cebra, que fue propuesto y, finalmente, establecido. Nos parece que todo esto necesariamente lleva consigo —y esto es parte de los debates que hemos abierto en la Convención Constitucional— una noción de que la paridad es algo así como un equilibrio del 50/50 entre dos términos que serían los únicos que se reconocen en el campo del género: hombres y mujeres, en el que esa medida alternativa es, en realidad, una medida de complementariedad. En este sentido, tenemos dos reparos a dicha idea: por una parte, el forzamiento binario de esa composición, y, por otra, un reparo que hemos revisado y vuelto a discutir en diversas ocasiones, que es la exigencia de esta composición binaria como atentatoria contra las formas de organización y de autorrepresentación que viene desarrollando el feminismo en Chile y en América Latina, especialmente a través del separatismo transfeminista de un separatismo que si bien se presenta como no binario, es, sin embargo, la forma de la autoorganización que hemos ido desarrollando. Vemos la paridad de entrada como un piso, como un avance, pero que porta su propio límite.

Por otro lado, valoramos lo que es nombrado como paridad de salida, lo que se entiende como un modo de disciplinamiento de la potencia feminista y de la potencia que tiene la capacidad de las mujeres de ostentar la representación, la idea de que necesariamente luego de las elecciones, tendría que darse una corrección de paridad que repusiera la presencia masculina si es que esta se veía disminuida. Esa paridad de salida, que en un momento de negociación tuvo que concederse para obtener la paridad como marco para la presentación de listas, nosotras lo anticipamos como una medida de disciplinamiento, lo que luego se pudo ver en las elecciones, en las que efectivamente se verificó. La paridad de salida operó como un mecanismo de subordinación y de exclusión de las mujeres, y como medida afirmativa hacia los varones que, a lo menos, en once casos reemplazaron a mujeres.

En otro sentido, el último reparo que tenemos hacia la forma en la que quedó consagrada la paridad, en esta primera ronda de lucha feminista por el establecimiento de la paridad como mínimo democrático, fue la forma abstracta en la que quedó presentada la corrección de paridad. Una forma no considerativa de los aspectos interseccionales que atienden o que son sensibles a las múltiples opresiones al momento de corregir los resultados electorales, y que producto del mecanismo de paridad esta-

blecido redundó, por ejemplo, en el Distrito 12, favoreciendo la presencia del convencional constituyente Juan José Martín, hombre cisgénero, bajando la representación de María Soledad Cisternas, mujer en situación de discapacidad. Es muy doloroso pensar que es la paridad la que tiene ese efecto. Para nosotras, eso tiene relación con una forma que asume una corrección unidimensional de la representación y que, al mismo tiempo en que opera como techo para nuestra presencia, opera también como una medida insensible al complejo tejido de las opresiones que configuran a los grupos históricamente excluidos. Es por eso que, desde nuestro punto de vista, la paridad que tiene que quedar inscrita en la nueva constitución debe ser una paridad que pueda atender al menos a estas tres dimensiones.

Nos referimos a una paridad entendida como el establecimiento de un piso de presencia para mujeres y disidencias, o bien que, en su reverso, se configure —como lo hemos escrito hasta ahora en las normas que hemos aprobado en la convención— como un techo para la presencia de una identidad en particular, que es la identidad de los hombres cisgénero que estuvo establecida en su primera versión como un techo del 50% para la presencia de varones y que no opera para mujeres y disidencias de género, atendiendo a los patrones históricos de dominación con respecto a dichos géneros en las instancias de representación política. Esa es la forma en la que formulamos la paridad junto a la convencional constituyente Bárbara Sepúlveda en la Convención Constitucional, y la que nos parece que puede establecer la paridad como un mínimo democrático, lo que abre la posibilidad de una presencia en clave de *desborde* de mujeres y disidencias sexuales y de género. Hablamos de una paridad que, al mismo tiempo, establezca un mecanismo de corrección que considere los otros vectores de opresión histórica y no corrija, por lo tanto, sobre escaños reservados, sobre personas en situación de discapacidad, ni sobre aquellos otros grupos históricamente excluidos o aquellas dimensiones de las grupalidades históricamente excluidas que nos interesan colectivamente para que, a nivel social, sean parte de las políticas, de la presencia que constituyen un mínimo, una posibilidad de transformar o de modificar la composición de los espacios democráticos y con eso el carácter de la democracia que se efectúa en dichos espacios de representación. Estas son las dimensiones de las que, hasta ahora, hemos hablado en torno a la paridad en la Convención Constitucional.

Actualmente, soy parte de la Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, sin embargo, la forma en la que, desde mi rol, se presentan las posiciones en la Convención Constitucional, es mediante espacios de reflexividad y de elaboración colectiva a partir de nuestras organizaciones. En ese sentido, particularmente ocupé un rol de vocería constituyente de la Coordinadora Feminista 8 de Marzo y del Distrito 12, y este tipo de cuestiones como, por ejemplo, la paridad en todos los órganos representativos del Estado, la necesidad de la paridad en los órganos del sistema de justicia y la paridad a nivel de la composición del Ejecutivo,

entre otras, también van a estar sujetas a las reflexiones que se vayan desarrollando en esos espacios. Es importante mencionar que todavía son reflexiones abiertas.

Nosotras llegamos a la Convención Constitucional con un programa: el Programa Feminista Contra la Precarización de la Vida, construido en los Encuentros Plurinacionales de las y los que Luchan, que más que ser un programa afirmativo en clave de políticas de la representación, es un programa que se construye sobre la base de las luchas antineoliberales, que aspira a que las mujeres y disidencias sexuales adopten protagonismo y con eso transformen el repertorio histórico de reivindicaciones del movimiento social en materia de educación, salud, pensiones, trabajo, vivienda, migración y otros, pero que no necesariamente se ha cuestionado en profundidad sobre todas aquellas preguntas que vamos a estar enfrentando en el proceso constituyente en esta nueva etapa, como, por ejemplo, la composición de la organización de los órganos del Estado o cómo, en el sistema de derechos y garantías, vamos a dejar inscrita esta mirada. Es una tarea elaborativa que tenemos por delante.

Yanira Zúñiga

La pregunta es compleja. Lo primero a tener en cuenta es que la paridad es un concepto político y, como tal, ha sido dinámico. Es importante tenerlo a la vista porque a veces, cuando tenemos discusiones jurídicas, existe un enfoque en el que parecíamos asumir que hay ciertas esencias de una determinada institución que se plasman y que no son más que la inercia de ciertas visiones que pudieron haber sido contextuales. Por otro lado, la historicidad y la politicidad de la idea de paridad la transforma en una zona de disputa, de construcciones y de espacios en los que no necesariamente existe un acuerdo, sino que puede haber desacuerdos. Esto es importante para el momento en el que se presenta esta pregunta, porque, probablemente, si se hubiese planteado antes, en otros procesos constituyentes no hubiera habido condiciones tan favorables para una discusión con mayor densidad del concepto, de las expresiones y de las garantías de la paridad. Simplemente por el diseño que se estableció para la configuración del órgano constituyente chileno, más allá del efecto paradójico de la corrección, generó un umbral de presencia femenina superior a lo que venían arrojando todos los procesos constituyentes a nivel comparado, que no se empinaban por encima del 30%. Entonces, no solo por la presencia, sino también por la gran cantidad de mujeres y de disidencias sexuales cuyas visiones políticas están representadas en la Convención, lo que demuestra un compromiso más potente dentro del campo del feminismo, existen condiciones más favorables para que se produzca un debate más profundo, como ha venido ocurriendo en el plano de la discusión reglamentaria. Lo que nos han arrojado los contextos previos son los debates sobre lo que se podía obtener en condiciones desfavorables, y, actualmente, quizás, lo que

se puede obtener es más: la posibilidad de conciliar distintas posiciones alrededor de la idea de paridad.

¿Para qué doy este largo rodeo? Lo que ocurre es que, en una constitución, dada su estructura de regulación, es muy importante afinar un cierto concepto matriz. Hay distintas maneras de pensar la paridad, y el momento o el lugar en que esas distintas maneras pueden interactuar, oponerse, o, mejor, sintetizarse, es el momento de la discusión de principios. La paridad se presta especialmente para constituirse en un principio de redistribución del poder, ya que es su raigambre tradicional en el derecho internacional. No obstante, se formula solo como una especie de proporción cuantitativa y equilibrada, se formula como una redistribución de poder político, más exactamente de poder sociopolítico vinculado no solo al plano de los cuerpos de representación popular, sino, además, a otras organizaciones de la vida social, como serían las empresas. El fraseo de la paridad va a determinar no solo su ADN, es decir, su columna vertebral, sino también su extensión y su potencia transformadora. Sobre eso, no tengo modo de anticipar cómo va a quedar formulado, pero sí me parece que es importante notar que no da lo mismo esa formulación, y, de hecho, en las pocas cartas fundamentales que han incluido alguna fórmula de paridad, hay unas que son más amplias que otras; hay algunas en las que se habla de paridad y no se la define, se deja entregado a que la disputa sobre su alcance pueda surgir en un momento posterior legislativo o en el diseño de políticas públicas.

En el plano de los derechos fundamentales, creo que, evidentemente, la paridad tiende a estar evocada del lado de los derechos de participación política y, probablemente, así se reflejará en el capítulo de derechos fundamentales, pero, de nuevo, si uno adopta un concepto más amplio de la noción de paridad, en la línea de Nancy Fraser, y concibe la paridad como la posibilidad de participar a la par en la vida social, ella no tiene por qué circunscribirse al plano de la participación política, sino que podemos hablar de la participación en otras esferas: el ámbito laboral o en el ámbito de los cuidados. También creo que la decisión que se tome en materia de *los principios*, de alguna manera, va a determinar la o las fórmulas que se puedan adoptar en materia de derechos, si es que la paridad se presenta, además, como un derecho fundamental. Hasta ahora, tiende a aparecer en los textos constitucionales o legales más como un principio que como un derecho, lo que no obsta a que, en el futuro, pueda presentarse también como un derecho.

El plano de las garantías, que es el plano de los aseguramientos —es decir, donde lo que se declara como un principio o como un derecho debe tener eficacia en la práctica— es muy relevante para las discusiones de paridad, porque, en su evolución, la paridad ha estado atravesada por fenómenos de resistencia y de *backlash*, como se le llama en el constitucionalismo feminista contemporáneo a estos fenómenos de retroceso, de resistencia, de elusiones. De hecho, las prácticas de la paridad en los partidos políticos son prácticas de elusión.

Yo diría que las discusiones de garantía tienen que ver con las reglas de entrada y salida, esas discusiones que garantizan resultados, que se pueden estructurar sobre reglas. Sobre todo en el plano electoral, sabemos cuáles podrían ser las reglas. Sabemos que las decisiones sobre alternancia y encabezamiento de lista mejoran las posibilidades de que la paridad se traslade de las listas a las personas electas, pero, probablemente, sepamos menos, por ejemplo, de cómo la paridad funciona en el ámbito del Poder Judicial, de los tribunales, o sobre cuáles son sus rendimientos con respecto a los derechos de acceso a la administración de justicia. De eso sabemos menos porque no se han aplicado tantas normas de paridad para configurar mayor presencia de mujeres en altas cortes, por lo tanto, tenemos menos información.

Creo que el proceso constituyente chileno va a ser un proceso innovador con respecto a dos cuestiones que no son pacíficas en la práctica y en las concepciones sobre paridad: si la paridad está fundada en el binario en esta distinción dicotómica de hombres y mujeres o podría trascenderla. Esta cuestión es más pacífica en el feminismo latinoamericano que lo que ha sido en el feminismo europeo. Actualmente, hay discusiones importantes en España sobre esta cuestión, a propósito de la afinidad de la agenda de las mujeres con respecto a las disidencias sexuales.

Una segunda cuestión que se había planteado en Latinoamérica, pero que el caso chileno ha ayudado a iluminar, se refiere a si la paridad debe considerarse un piso o un techo. Hasta ahora, se venía interpretando más como techo que como piso. Hay, entonces, un espacio muy importante para el desarrollo de la paridad como piso. Yo instaría a que el desarrollo de este asunto no solo fuera nominal en la discusión o en el enunciado que pudiera aprobarse, sino que la concepción de una matriz de pensamiento luego pudiera orientar la aplicación de estas reglas. Si la paridad se estabiliza como principio del nuevo texto constitucional, como es obvio, sus reglas y garantías van a ser aplicadas no solo por la Convención Constitucional, sino que también por otros órganos.

Pregunta 2

¿Cómo creen que la regulación de la paridad determina el sistema de representación política y la estructuración del orden del Estado?

Alondra Carrillo

Tiene que ver en parte con el carácter mismo de la Democracia. Parafraseando a Nancy Fraser, en esta idea de una paridad que se entiende como la participación a la par de la vida en común o de la vida social, es una definición que uno podría pensar transversal al feminismo, a las políticas antirracistas y a las políticas emancipatorias en general. Es, entonces, curioso, que aparezca bajo el paraguas de la paridad, pero

también no deja de ser expresivo del punto de confluencia entre feminismo y paridad, que, a veces, aparece incluso como sinónimo, especialmente en estos tiempos, en los que, de alguna manera, la posibilidad de la participación sin techo, la participación como piso en los órganos de deliberación democrática, al menos, supone necesariamente la condición de posibilidad de un ejercicio que nosotras hemos hecho en Chile desde el feminismo que no es más que poner nuestras vidas en el centro.

Todo esto, también pensando en lo que han sido los discursos de apertura de la Convención Constitucional hasta este momento. Queda en ellos de manifiesto lo profundo que puede ser el cambio del sentido de la participación política o de la presencia política cuando cambian quienes controlan los órganos de decisión o deliberativos del Estado. Esto, no solamente porque cambian las preocupaciones que se ponen en el centro, sino también porque es posible que cambien también los límites que organizan la política posible, vale decir, el campo de posibilidad de la toma de decisiones y, en ese sentido, hemos dicho insistentemente que la paridad no es necesariamente inmediatamente feminismo, no es inmediatamente garantía de una política feminista, no es necesariamente programa de manera inmediata, pero sí es una condición de realización de ese programa feminista y de transformación.

También, puesto de otra manera, uno de los efectos que ha ido teniendo este primer órgano paritario democrático de nuestra historia democrática, para ir mirando cómo se va construyendo esta historia que vamos haciendo en este momento, es que ha tenido problemas relativos a organización del tiempo, problemas que nunca habían sido parte del quehacer político y que hoy empiezan a aparecer, como, por ejemplo, la cuestión de la perspectiva de cuidados: ¿Cómo se organiza un estado para deliberar políticamente cuando quienes lo organizan no son personas que están siendo sistemática o estructuralmente aliviadas de la tarea de reproducir su vida, sino que son personas que no solamente deben reproducir su vida inmediata, sino que deben reproducir también la vida de otros? Bueno, algo de las temporalidades está tensionado a cambiar en esa circunstancia.

Sin embargo, pienso que la magnitud histórica de la transformación del orden institucional que puede suponer la paridad dentro de la organización del Estado también es una incertidumbre histórica, es algo que necesariamente va a tener que ir verificándose en su devenir, porque también puede ocurrir y, de hecho, es una posibilidad real que pueda acabar siendo el cambio en la vida de las personas que hacen aquella tarea y no en la vida en general. Estoy pensando en que hay una reorganización de nuestras vidas inmediatas cuando hacemos parte de los espacios institucionales, especialmente cuando tienen una demanda de trabajo como esta, que suele producir lo que suele producir la participación en el Estado: una cierta enajenación o abstracción, y tanto quienes participan de esas instancias, como quienes participan de los órganos del Estado en los últimos treinta años, viven de otra manera que el común de la población. Esto, porque tienen un marco de ingreso distinto al del común

de la población, posibilidades de organizar los cuidados, la salud y la cotidianidad en una clave distinta a la que arraiga o anclan en especial a las mujeres en un país como Chile, con las condiciones materiales que determinan esa opresión sistemática y estructural contra la que nos hemos levantado. Entonces, ahí tenemos un punto que hace que no podamos pensar la paridad aislada de las otras medidas que buscan la transformación del carácter de los órganos del Estado que se van a poner en juego durante este proceso y que también tienen relación, solo por nombrar dos dimensiones, con la presencia y la transformación plurinacional del Estado y las posibilidades de la autorrepresentación de los sectores populares que no se sienten representados por los partidos que han gobernado durante los últimos treinta años.

Yanira Zúñiga

Va a depender de cómo quede plasmada la paridad, sobre todo en términos de su orientación, su matriz conceptual, cuál es la visión de paridad que tengamos, y, por otro lado, relacionado con lo anterior, cuál es la extensión en términos de qué áreas de las funciones estatales terminen siendo permeadas por la paridad. Todo esto porque, evidentemente, si la paridad queda circunscrita solo a lo electoral, o incluso solo al parlamento, tiene menos posibilidades de ser transformadora que si atraviesa toda la estructuración del poder estatal. Y todavía más si trasciende. No es posible conocer las dimensiones públicas a las que se aplicará, al menos en este momento, pero sí es posible establecer una correlación que puede servir de guía: mientras más amplia sea la paridad, mayores posibilidades tendrá de impactar en términos de producir una transformación organizacional. Cada vez que se produce una transformación organizacional, hay posibilidades de que se cambien las lógicas que han dominado los espacios. Esto lo sabemos, por ejemplo, a propósito de las discusiones y de los fenómenos en otras áreas. Cuando las mujeres ingresan con más fuerza a los espacios de desarrollo del trabajo remunerado, las empresas empiezan a cambiar su organización, empiezan a preocuparse por cosas de las que antes no se preocupaban, como las conciliaciones con el trabajo doméstico, la cuestión de las salas cuna, los fueros de permisos maternales, etcétera. Por supuesto, cuando las mujeres no están en esos espacios, ninguna de esas preocupaciones surge. Lo propio debiera ocurrir en otros espacios de poder, es decir, si producto de la paridad, las mujeres dejan de ser una especie de rareza en los puestos de toma de decisiones más importantes, entonces es probable que los códigos organizacionales de esos espacios terminen adquiriendo formas más feminizadas.

Y esto vale también para las prácticas. Creo que uno de los desafíos más importantes de la representación política atravesada por la paridad es que la paridad sea una bisagra entre participación y representación; y que la paridad no fagocite a la participación. Estoy entendiendo por participación ese ejercicio cotidiano, ciudadana-

no, no el plano necesariamente de una democracia directa, sino en el plano de la incidencia —las distintas estrategias de incidencia de los movimientos de mujeres— y cómo esas estrategias de incidencia encuentran un terreno para fructificar. ¿Y por qué esta preocupación creo que debiera estar en el horizonte? Porque la paridad, por su propia lógica, termina constituyendo una *femocracia*, es decir, una burocracia feminista. Entonces, la pregunta es si esa burocracia es capaz de satisfacer las expectativas de los movimientos de mujeres en términos no solo simbólicos, sino también materiales. Lo que sabemos, a propósito de la entrada de mujeres en los procesos políticos, es que a veces se producen quiebres en lugar de puentes, y lo sabemos, incluso, de primera mano: el feminismo chileno de la posdictadura tuvo un desencuentro entre la dimensión institucional y la dimensión participativa, entre aquellas mujeres que ingresaron al Estado y las que prefirieron mantenerse fuera de él. La paridad puede, eventualmente, producir distanciamiento. Entonces, el desafío es que funcione, como dije antes, como una bisagra, y no como una especie de zanja entre esas dos dimensiones.

Y yo diría que una mayor presencia de mujeres debiera producir ventajas epistémicas en la discusión de temas vinculados a los derechos de mujeres y disidencias sexuales si se entiende también la paridad como comprensiva de ambas agendas, como está ocurriendo en Latinoamérica. Y si eso es así, no solo debiéramos aspirar a que la paridad nos ofrezca nuevos temas de discusión, como el del cuidado, sino también nuevas maneras de pensar las soluciones que, hasta ahora, hemos desarrollado sobre esos problemas e, incluso, soluciones para problemas que aún no hemos discutido. Es decir, que cambien los ejes de análisis. Para esto, se requiere una paridad que esté unida a la incorporación de una perspectiva de género en el debate, entendiendo, por perspectiva de género, la necesidad de que la discusión o producción normativa se haya tenido en cuenta en los impactos de las normas con respecto a estos grupos, es decir, que no descansa en intuiciones (que es lo que ocurre en muchos casos no solo en estas materias, sino en otras en el Congreso) o en visiones del mundo que no son respaldadas con información fiable sobre la manera en que viven las personas. Para ponerlo en un código cotidiano, esto es lo que confidenció el exministro Mañalich cuando dijo: «Yo no sabía que la gente estaba hacinada». Eso muestra que, muchas veces, se legisla de espaldas a la evidencia que muestra que a las personas les pasan ciertas cosas, y, como sabemos, a las mujeres les pasan ciertas cosas que no necesariamente le pasan a los hombres.

Yo espero que esos cambios de práctica sean vehiculizados con la paridad, que podamos empezar a discutir con otra evidencia, pensando cuáles son los impactos, identificando las necesidades de género y teniendo, entonces, más posibilidades de que las reglas y las políticas públicas que, de esos modelos paritarios emerjan, puedan acortar brechas de desigualdad. Al final, lo que la paridad nos ofrece es una mejor manera de pensar y, sobre todo, de intervenir en la vida social para generar igualdad.

Pregunta 3

¿Cuáles creen ustedes que son los principales desafíos con respecto al orden jurídico en la etapa posconstituyente?

Alondra Carrillo

No sé si lo que voy a mencionar son desafíos del sistema jurídico porque creo que mi mirada, quizás, no se ubica tanto en las tensiones o en las posibilidades normativas, porque no soy abogada, pero también porque creo que el desafío, antes que jurídico, es un desafío eminentemente político, y no solamente es un desafío eminentemente político, sino que es un desafío político de los sectores populares en particular, y ahí estoy pensando en los sectores populares en un sentido sumamente amplio. Yo pienso que, sin duda, parte del desafío político que vamos a estar enfrentando luego de la redacción del nuevo texto constitucional es el desafío de desmontar una institucionalidad hasta ahora vigente, y sentar las bases de un nuevo orden institucional en general. La magnitud de una tarea como esa, en un contexto como el que actualmente estamos viviendo, en un contexto de impunidad con respecto al terrorismo de Estado, de prisión política, de recrudescimiento del fascismo como amenaza de salida a la crisis que hoy día estamos atravesando aquí y a nivel mundial, de alguna manera delinear la gigantesca tarea histórica que tenemos por delante. Es difícil de prever, no sabemos lo que va a salir de este proceso, no hay una plena claridad, estamos hablando en el entendido de que, en primer lugar, haya una aprobación del nuevo texto constitucional o de la propuesta de texto constitucional, y quizás el primer desafío político es precisamente la generación de una participación y de una implicación generalizada que haga posible una aprobación de la propuesta de texto constitucional, y, luego, la construcción de una lenta y seguramente plagada de tensiones que va a suponer la participación popular en el ejercicio deliberativo que le va a dar forma a las leyes orgánicas constitucionales, a las bajadas institucionales que van a salir del establecimiento de los derechos fundamentales que van a quedar plasmados en esta nueva carta, de modo que ahí va a estar el principal desafío: se va a jugar en generalizar el ejercicio de pedagogía política y de pedagogía normativa, también entre quienes no venimos de ese mundo, para tomar este trabajo y esta tarea. Venimos justamente desde la larga o más breve historia de lucha política que, hasta ahora, se ha desplegado por fuera del Estado en una parte muy significativa. Yo soy parte de los sectores que venimos desde el movimiento social independiente, que no se ven representados en las organizaciones políticas previamente existentes y que tienen por delante una tarea gigantesca para generar las capacidades políticas que hagan frente al desenvolvimiento de aquellas cuestiones que van a quedar, por así decir, trazadas al modo de un borrador de futuro en esta nueva carta fundamental. Lamento no poder

responder un poco más en detalle en clave jurídica. Pienso que serán otras las compañeras que, quizás, en este momento, puedan responder en ese nivel, pero, al menos, desde mi punto de vista y desde el punto de vista que hemos venido construyendo el desafío que tenemos por delante, es eminentemente político, y tiene relación con esa capacidad que podamos tener de no soltar este proceso de discusión, de no soltar ese proceso de pedagogía política, de no soltar el ejercicio de imaginación política que ha ido también permitiendo superar los límites de aquello que es posible plantearse como un cuerpo normativo y poder ir abriéndose a estas posibilidades históricas que, quizás, no son parte de ningún mapa de derecho comparado, porque son también ejercicios creativos que estamos desarrollando ahora.

Yanira Zúñiga

Yo creo que efectivamente están esos dos niveles: el político y el jurídico, y creo que son dos niveles que debieran amalgamarse para que se establezcan los rendimientos de cláusulas de paridad en la Constitución. Lo jurídico depende de lo político porque es su motor de creación, sobre todo en el plano de transición a la ejecución de la Constitución, en el cual seguramente habrá que dictar nuevas normas. Mientras más novedoso sea el esquema normativo y la visión política que queden plasmados en el nuevo texto constitucional, más posibilidades hay de que se vuelva obsoleta buena parte de la legislación vigente. Un nuevo modelo regulativo es, desde la perspectiva constitucional, un punto de partida para la producción de normas y no un punto de llegada.

Por lo tanto, hay que ser capaces de trasladar esas mismas visiones a los debates de leyes complementarias y de políticas públicas. Yo creo que no siempre le prestamos la debida atención a las políticas públicas. Estas son muchas y ordinariamente son ejecutadas solo por vía administrativa. Lo cierto es que buena parte de la mantención o del déficit de la respuesta del Estado en las cuestiones de desigualdad de género se juega ahí, en ese terreno. La Constitución y las leyes pueden quedar bien estructuradas, pero es en ese nivel en el que se trasvasija y se llevan a la ciudadanía sus rendimientos, ahí es donde se pueden producir círculos virtuosos o cortocircuitos o interrupciones. Esas interrupciones pueden vincularse a la carga inercial que tienen los modelos regulativos previos (no hay que olvidar que las teorías feministas, como otras teorías, en general, arrojan las agendas de grupos en desventaja, son una teoría contrahegemónica). La lógica anterior tiende a autopreservarse tanto por un despliegue deliberado o por simple repetición. Las acciones de *backlash* o resistencia son reacciones deliberadas de los grupos que están perdiendo poder, pero también puede haber acciones bien intencionadas que producen efectos perversos porque siguen dominadas por la misma lógica que se está tratando de erradicar.

Y eso me lleva al terreno más jurídico. Tenemos una deuda, en Chile y en el mundo, con respecto a la producción de contenidos constitucionales desde una perspectiva de género. De hecho, si uno hace el ejercicio de *googlear* la producción de conocimiento sobre Constitución y género, ha coincidido con el propósito del proceso constituyente, salvo el texto de Bárbara Sepúlveda, que fue precursor en la materia.

¿Y con qué trabajan los y las operadores jurídicos? Bueno, trabajan con doctrina, sobre todo cuando aplican norma constitucional, que ya sabemos que tienen una textura abierta o vaga. La posibilidad de que se distorsione el objetivo de una regla jurídica contrahegemónica, en el proceso de aplicación normativa, es lo que explica precisamente por qué las cláusulas de igualdad han perdido potencia a lo largo de la historia, pese a que han estado hace mucho tiempo en el panorama constitucional. Las razones que explican esa relativa ineficacia remiten a las prácticas interpretativas de la doctrina o de los tribunales, las cuales tienden a ser afines a las lógicas conservadoras de distinto orden, no solo de género. El mejor ejemplo de lo anterior es la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

El peligro de vaciamiento o tergiversación es bastante cercano, bastante previsible. Por eso es necesario preguntarnos cómo garantizamos que los órganos del Estado terminen aplicando la paridad, pero también otras instituciones feministas, con una perspectiva que sea fiel a los presupuestos que se tuvieron en vista al instalarlas. Esto no es algo sencillo. Yo creo que las universidades tenemos un rol fundamental al respecto en tanto somos formadoras de profesionales. En algún sentido, terminamos determinando cuáles son las coordenadas no solo de la aplicación del derecho, sino de la manera en la que una institución o artefacto se concibe y ejecuta. Pensemos, por ejemplo, en la construcción de un puente: Si usted le dice a un arquitecto o a un ingeniero «piense en un puente para que se respeten los derechos de las personas en situación de discapacidad», habrá más posibilidades de que ese arquitecto o ese ingeniero piense en garantizar la accesibilidad universal cuando está ejecutando una obra vial. Si quienes trabajamos en las universidades no ponemos estos temas en la educación profesional, lo más probable es que las y los profesionales que formamos en el futuro adopten decisiones que, aun siendo bien intencionadas, tendrán enormes puntos ciegos. La construcción de nuevas hegemonías, más inclusivas, es, probablemente, el desafío más difícil que tenemos en frente, tanto a nivel político como a nivel jurídico.

Sobre las autoras

ALONDRA CARRILLO VIDAL es convencional constituyente electa por el Distrito 12. Además, es psicóloga de profesión, área en la que se ha desempeñado como psicóloga clínica. Actualmente, cursa un posgrado en Filosofía Política y forma parte de la Coordinadora Feminista 8M, en la que fue vocera entre 2018 y 2020. Su correo electrónico es alondraconstituyente8m@gmail.com.

YANIRA ZÚÑIGA AÑAZCO es doctora en Derecho y se desempeña como académica en la Universidad Austral de Chile, donde dicta cursos de pregrado y posgrado sobre derechos humanos y sobre género. Actualmente, forma parte del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Su correo electrónico es yzuniga@uach.cl.

